



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060361075

Fecha: 24/09/2018

**Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:**



RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por medio de la cual se aprueba la inscripción del Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Remedios. (Antioquia)".

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 1127 de 2018,

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el día 18 de septiembre de 2018, según radicado No. 2018010365012, enviado a esta Secretaría por el Señor DOMINGO DE JESUS LOPEZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.704.743, quien se suscribe como Presidente del Consejo Directivo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Remedios, (Antioquia); solicitó el cambio y la inscripción de nuevos Dignatarios para el organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Remedios, Antioquia, fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 5314 de mayo 16 de 2005, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 010 de septiembre 3 de 2018, Asamblea General del Cuerpo de Bomberos de Remedios, este organismo eligió como Dignatarios para un periodo de cuatro años, a la siguiente personalidad por cumplir con lo exigido en la Resolución 0661 de 2014, resolución 1127 de 2018:

Comandante y Representante Legal:
CARLOS ARTURO VALENCIA CORREA

C.C. 8.388.586

RESUELVE

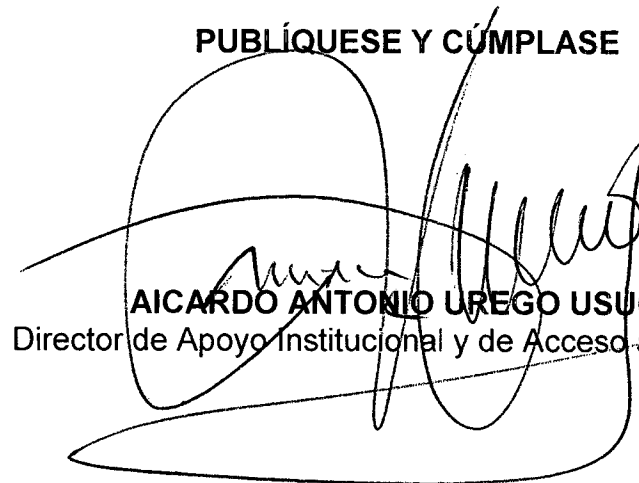
ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Remedios, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y la Resolución No. 0661 de 2014.

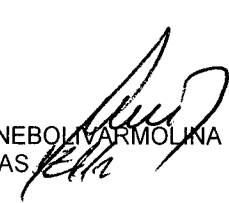
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de Registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


RICARDO ANTONIO UREGO USUGA
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia


PROYECTO Y ELABORO/RENE BOLIVAR ARMOLINA
REVISÓ/LUIS EDUARDO RIVAS
18.09.2018